

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 176-2022-GAF-MDC

Coporaque, 30 de noviembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO:

Orden de Compra N° 1127-2022, Informe N° 160-2022-MDC/GIDURC/DRQCH/RO del Ing. Damjer R. Quispe Chancayauri en su condición de Residente de Obra de fecha 24 de noviembre del 2022, Informe N° 1964-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 25 de noviembre del 2022, Informe N° 461-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH del Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque de fecha 29 de noviembre del 2022, e Informe N° 1941-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 30 de noviembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto / F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.
(...).

Que, con fecha 15 de setiembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Compra N° 1127-2022 al proveedor Lucio Huilca Quirita, con RUC N° 10423367411, para la adquisición de equipamiento para psicomotricidad para el proyecto: "CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA I.E. 56218 TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 9,905.00 (Nueve mil novecientos cinco con 00/100 soles), y con un plazo de entrega de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden de compra;

Que, mediante Informe N° 160-2022-MDC/GIDURC/DRQCH/RO de fecha 24 de noviembre del 2022, el Ing. Damjer R. Quispe Chancayauri, en su condición de Residente de Obra, otorga conformidad a la Orden de Compra N° 1127-2022, para la adquisición de equipamiento para psicomotricidad para el proyecto: "CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA I.E. 56218 TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 9,905.00 (Nueve mil novecientos cinco con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 17 de noviembre del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la entrega de los bienes, con un retraso de 55 días calendario. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1964-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 25 de noviembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 461-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH de fecha 29 de noviembre del 2022, el Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque, señala que el proveedor Lucio Huilca Quirita, realizó la entrega de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 1127-2022, para la adquisición de equipamiento para psicomotricidad para el proyecto: "CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA I.E. 56218 TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR-CUSCO", con un retraso de 55 días, correspondiendo que se le imponga como penalidad máxima la suma de 990.50 soles, de conformidad con lo establecido en el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Unidos Por Una Gestión Transparente
2015 - 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 1941-2022-OA-GAF-MDC de fecha 30 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	Fecha de inicio programado: 16/09/2022 Fecha de culminación programada: 20/09/2022 Fecha de entrega del producto: 14/11/2022 Plazo Contractual: 5 días calendarios. Plazo ejecutado: 60 días calendarios. Días de retraso: 55 días.
MONTO APLICABLE		= S/ 9,905.00	
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 9,905.00	= S/ 990.50	
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times S/ 9,905.00}{0.40 \times 5 \text{ (días)}}$	= S/ 495.25	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 495.25 x 55 (días)	= S/ 27,238.75	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 990.50	(Novecientos noventa con 50/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA al proveedor Lucio Huilca Quirita, con RUC N° 10423367411, por un monto ascendente a la suma de **S/ 990.50 (Novecientos noventa con 50/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de cincuenta y cinco (55) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Compra N° 1127-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Lucio Huilca Quirita, con RUC N° 10423367411.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

C.P.C. Jesuélito Condor
GERENTE GENERAL

C.C.

1. O. Abastecimiento
2. O. Tesorería y Rentas
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo